

Leg⁶ Crimenno 7

~~158~~

475

Derecho, sus fundamentos
y criterios de la moralidad.

58
etiam hinc est

habitu hinc est

FUNDAMENTO DEL DERECHO
Y
CRITERIOS DE LA MORALIDAD.

DISCURSO PRONUNCIADO

POR

DON JOAQUIN VALENTI Y PONTRODONA,

EN EL ACTO SOLEMNE

DE RECIBIR LA INVESTIDURA DE

DOCTOR EN JURISPRUDENCIA.



MADRID: 1858.

IMPRESA DE DON BERNABÉ FERNÁNDEZ GIL, BALLESTA 1, SEGUNDO.
OVA. BISC. LEG. 06-1 n° 0475

U/Bc LEG 6-1 n°475 HTCA



1>0 0 0 0 2 8 3 7 7 0

FUNDAMENTO DEL DERECHO

CRITERIOS DE LA MORALIDAD.

DISCURSO PRONUNCIADO

DOCTOR DON JOSE VARELA Y BARRAL

EN EL AÑO 1880

DE REGIDO LA INVESTIDURA DE

DOCTOR EN LEY



UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0475

EXCMO. É ILMO. SEÑOR.

VARIOS y distintos han sido desde los tiempos de Zenon y Epicuro, los criterios que han adoptado las diferentes escuelas filosóficas para conocer la bondad ó la malicia de nuestras acciones.

Piensen algunos que las leyes ó las instituciones humanas son la única base de calificación moral, porque todo es de suyo indiferente, hasta que la ley, el pacto ó la opinion dan el nombre de buenos ó de malos á los actos, sin mas razon que las conveniencias sociales. Otros proclaman el interés y la utilidad como norma de sus calificaciones, y no llaman *bueno* sino lo provechoso, ni *malo* sino lo que tiene consecuencias dañosas ó desagradables. Otros atienden á la sensibilidad humana, y creen hallar en sus afecciones antipáticas ó simpáticas, el criterio del bien y del mal.

Segun Hobbes el hombre tiene por naturaleza derecho á todo, y la utilidad es la única regla de sus acciones. En el estado de libertad, el principio de utilidad prevalece sobre todo, porque entonces nada hay útil sino lo que lo es inmediatamente, lo cual unido á la voluntad de dañar, que supone innata en el corazon humano, deberia traer á los hombres en estado de guerra y anarquía. Pero la guerra es un mal, la paz es mejor, y para obtenerla, dice, los hombres transigieron cediendo parte de sus derechos constituyendo sociedades con su gobierno al que se sometieron renunciando á su libertad natural. El mejor gobierno para el objeto de su institucion será el del mas fuerte, el mas fuerte es la monarquía absoluta; (en el sentido de Hobbes) pero cualquiera que sea la constitucion del poder público, los súbditos no tendrán sino deberes que vienen á resolverse en la obediencia.

cia é incondicionada. Esta singular doctrina se refuta considerando solamente que la conciencia humana se siente obligada por una justicia superior á las mismas leyes civiles, y si la calificación de justo é injusto no tuviese otra base que la ley ¿cuál sería el fundamento de la justicia de la ley misma? Si todo fuese indiferente é indeterminado ¿cómo podría ser obligatoria la voluntad que dicta la ley? Si la voluntad del legislador no tuviese otro derecho que la fuerza ¿por qué había de ser un crimen el resistirle con la fuerza de la libertad personal, que también sería un derecho? Y, sin embargo, la conciencia juzga como delito la desobediencia á la primera ley que mandase ó prohibiese algunas acciones, porque no vé en las instituciones sociales mas que el complemento y la aplicación de ciertos principios superiores que la obligan. Que el amor paternal, el respeto de los hijos, la gratitud, el desinterés, la amistad y la filantropía no tuviesen otro mérito que el que les diera el convenio ó la sancion legal, repugna á los sentimientos mas íntimos del corazón humano.

Jeremías Bentham juriconsulto y publicista distinguido, no considerando las acciones humanas sino por su lado social, ó sus consecuencias relativas al interés general acabó por desconocer la parte moral ó individual. De aquí el verse conducido á creer y á sentar como principio que, la única diferencia posible entre una acción y otra, radicaba en la naturaleza mas ó menos útil, ó mas ó menos perjudicial de sus consecuencias, y que la *utilidad* es el único interés ó medio propósito para calificarlas. Para el publicista inglés, nos serian completamente indiferentes toda acción ó todo objeto que no tuviesen la propiedad de causarnos placer ó dolor. No podemos, pues, buscar ó evitar un objeto, querer ó abstenernos de una acción, sino atendiendo á esta propiedad. Buscar el placer y huir del dolor es el solo motivo posible de las determinaciones humanas, y por consiguiente el fin del hombre, y el solo objeto de la vida. Tal es el principio moral y jurídico de Bentham, principio egoista, base del sistema de Epicuro, y de la filosofía práctica de Hobbes, con la única diferencia que Epicuro y Hobbes le presentan como una consecuencia de las leyes de nuestra naturaleza, mientras que Bentham le admite como un axioma que no tiene otra razón que su propia evidencia.

Entre las diferentes observaciones que militan contra esta doctrina bas-

te decir, que lo útil no es lo bueno, ni lo dañoso lo malo. La idea de *obligacion* está naturalmente enlazada con la bondad moral, pero es estraña é incomensurable con la de placer y la de utilidad. Nos sentimos obligados á hacer lo bueno, pero no á buscar el provecho y el goce. El placer y la utilidad no son un deber sino un derecho. Tenemos derecho á gozar dentro ciertos límites y con subordinacion á ciertos fines, pero no infringimos obligacion alguna cuando obramos rectamente renunciando al placer, antes bien nuestra conducta es mas meritoria y nuestra virtud se embellece y aquilata con el desinterés, y la abnegacion. ¿Quién por otra parte, se cree criminal por no sacar provecho de sus actos justos y rectas intenciones? ¿Quién sufre remordimientos por haber sufrido dolores?

No desconociendo Bentham las fatales consecuencias de su doctrina, trató de someter la utilidad egoista del individuo á la utilidad mejor entendida de la sociedad. Sin embargo, nada con ello se adelanta, puesto que el órden moral está por cima de todo eso, y la razon concibe obligaciones lo mismo para los pueblos que para los individuos. ¿Cuál será entonces el criterio para apreciar la justicia ó la injusticia de esos pensamientos y de esos actos colectivos con que los pueblos honran á la humanidad, ó manchan á la historia?

Pero, como dice un ilustre escritor español, si no debe confundirse lo bueno con lo útil, tampoco deben apartarse estas ideas como absolutamente incompatibles. Todo lo que es bueno es útil, aunque no todo lo que se tiene por útil es siempre bueno. La utilidad depende del bien, mas el bien no depende de la utilidad. El bien y la utilidad son como la razon y el deseo de ser felices. Esta razon y este deseo viven en estrecha alianza, pero la razon es superior á todos los deseos y á todos los instintos.

Adan Smith, en quien puede personificarse la escuela escocesa, observa que nuestra naturaleza tiende á colocarse en la misma disposicion sensible que en la que estan los seres con quienes estamos en relacion. Sufrimos con nuestros semejantes, gozamos con ellos, y esta tendencia es la *simpatía*. Toda accion moral que se verifique á nuestra presencia determina en nosotros un movimiento simpático ó antipático; simpatizamos mas ó menos ó no simpatizamos con el movimiento que la dicta, y segun la naturaleza del movimiento que produce en nosotros la juzgamos buena ó ma-

la. Este sistema no puede resistir á un detenido exámen; una accion no es buena ó mala segun la naturaleza del sentimiento que produce, porque para juzgar de la moralidad de una accion, precisamente nos debemos colocar en el puesto de un espectador imparcial. Si la idea del bien y del mal se derivasen del sentimiento, si el hombre para obrar bien ó mal atendiese tan solo á los sentimientos de atraccion ó de repulsion que pudiera despertar entre sus semejantes si no debiese obrar sino en vista de su satisfaccion exterior, si el deber, en una palabra, no consistiese en otra cosa que la investigacion de la felicidad, el bien no tendria mas que un criterio arbitrario y variable. La sensibilidad no es la misma en todos los hombres: es tan varia como los tiempos, los lugares, el sexo, la edad y los temperamentos. La moralidad de nuestras acciones correria las mismas faces ó vicisitudes. Esto no se concibe porque el carácter del deber moral es ser idéntico para todos los hombres. Además, como observa un distinguido filósofo español, la idea de obligacion es inesplicable en el sistema sentimentalista. Aunque solo se entendiera que *solo es bueno lo que escita simpatía*; de aqui nunca podrá inferirse que ese bien es obligatorio, que ese bien *debe* hacerse. Los sentimientos simpáticos no son mas que *hechos* que nunca pueden engendrar la sublime nocion del *derecho* y del *deber*. La obligacion es un concepto superior á los hechos, ó independiente de ellos, como que les sirve de regla. La obligacion viene de la razon, como el bien, como el orden; y en cuanto aquella facultad se destierra de un sistema de morat, ya no podemos salir de lo *que es, de lo que sucede*, sea en el orden fisico, sea en el psicológico. Hay un abismo entre la *simpatía*, como mero fenómeno de sensibilidad, y la *obligacion*, como concepto superior de la razon.

Si el principio del deber es distinto del de la escuela de Hobbes, del interés y del sentimiento ¿cuál será la regla ó el criterio para conocer cuando nuestras acciones son buenas ó son malas?

El principio del deber está en la conciencia. Ser inteligente y libre, el hombre debe evitar el mal y hacer el bien. Esta nocion elemental se encuentra en la conciencia de todos, de modo que no hay necesidad de probarla, y partiendo de esta verdad de sentido comun, tendremos, al menos, la evidencia por fundamento de nuestro principio.

Pero el deber es la ley del individuo, no la de la sociedad. Jamás se

ha sostenido dice un eminente juriconsulto á quien seguiremos en la esposicion de la doctrina que sustentamos, pues nuestro pobre talento no podria añadir nada á lo que ha dicho aquella lumbrera de la ciencia, que todo deber moral fuese un deber social, exigible, una obligacion jurídica. Por otra parte es cierto que la sociedad tiene sus leyes como todo lo que existe necesariamente y que la actividad del hombre tiene sus límites. La sociedad sin el orden seria el caos, y el ejercicio ilimitado de las facultades individuales destruiria todo estado social. ¿Cuáles son los principios del orden social? ¿Cuáles los límites de la actividad individual?

Hállase sin duda determinada la actividad individual por un principio moral, puesto que nadie en sociedad puede ser obligado á causar el mal, ó á abstenerse de obrar bien. Pero tambien lo permitido puede ser no honesto *non omne quod licet honestum est* decian los juriconsultos romanos. ¿Y entonces que es lo que el orden permite ó prohíbe? ¿qué es lo que debe castigar ó tolerar la legislacion positiva?

Partiendo de la idea del deber tal como la conciencia nos lo hace concebir, puede definirse el derecho, *la facultad de hacer, aun contra la voluntad de todo el mundo, lo que el deber prescribe*. En efecto, el derecho es la facultad de apartar todo obstáculo suscitado por la voluntad de otro para el cumplimiento del deber, es el deber en accion; y este principio, fundamento del orden social, es ciertamente incontestable, puesto que no puede considerarse como legitimo un estado de sociedad en que el individuo no pudiese usar de su libertad para hacer el bien.

Pero la ley del deber es compleja; la obligacion de hacer el bien no es simple y únicamente actual, va en ella envuelta otra, cual es la de hacer al mayor bien posible. Si hacer el bien es un deber, será un deber no menos imperioso investigar en qué consiste el bien á fin de practicarle y prepararse á todas las necesidades eventuales que impone la ley moral. De esta obligacion se deriva el deber para el hombre de cultivar su inteligencia y de conservar en su integridad la vida ó el aparato de órganos que la sirven. El deber de hacer el bien implica el derecho de hacer todo lo que tiene por fin, si quiera mediato el cumplimiento de un deber, y de la obligacion para el individuo de cumplir su destino se desprende para él, el derecho de atender á su vida intelectual y fisica, y cooperar al desarrollo fisico y moral de sus semejantes.

La idea del deber determina, pues, la estension del derecho, pudiendo añadir que el deber solo determina todo el derecho. El derecho tiene su fuente en el deber que le impone la conciencia. Quien dice derecho, dice facultad de someter la voluntad de otro, pero el individuo no puede exigir esta sumision sino para el cumplimiento de un acto moral.

Un derecho no supone solamente un deber, supone tambien una relacion, ya efectiva ya posible entre el hombre y sus semejantes. Aun el mismo poder natural que ejercemos sobre los animales y sobre las cosas, no le calificamos de derecho y en verdad que no merece tal nombre, á titulo de propiedad, sino cuando nos vemos colocados frente nuestros semejantes en ciertas condiciones determinadas. De ello resulta que es necesario distinguir muchas clases de derechos, segun las relaciones que puedan formarse en la especie humana. Se han designado con el nombre de *derechos naturales* los que en cierto modo son innatos en el hombre, y que existen de hombre á hombre, independientemente de toda organizacion social. Llamense derechos *civiles* aquellos que existen ó deben existir en una sociedad organizada de ciudadano á ciudadano, ó aquellos que se conciben entre los miembros del estado considerados aisladamente. Al contrario, los derechos que un ciudadano puede ejercer sobre todos los otros es decir, sobre el Estado, han recibido el nombre de *derechos políticos*: asi el derecho de adquirir, de testar, etc., son derechos civiles; el derecho de tomar mas ó menos participacion en el gobierno y en el nombramiento del poder ejecutivo ó legislativo, es un derecho político. Por último hay tambien derechos *internacionales* que los pueblos y las naciones regularizan entre sí aun para los conflictos que puedan sobrevenir, porque las leyes eternas de la buena fé y de la justicia, en cuanto sea posible de la humanidad, deben conservar su imperio hasta en medio del hervor de la guerra.

Poco ha ido el tiempo de que he podido disponer para ordenar, en cumplimiento del reglamento estas mal trazadas líneas; pero si con ellas he dado una prueba de que no han sido del todo infructuosas las sabias lecciones, que durante mi carrera he recibido de los eminentes profesores de las Universidades de Madrid y Barcelona, quedarán colmados mis deseos y satisfecha toda mi ambicion.—He dicho.—Joaquin Valenti.

Aprobado por la Junta de exámen de discursos por no contener cosa alguna contra la religion, moral ó intereses del Estado.—El Secretario, Salazar.

UVA. BHSC. LEG. 06-11-0475



ERRATA.

En la página 4, línea 1, antes de é incondicionada, añádase ciega.

UVA. BMSC. LEG.06-Ln°0475

UVA. BHSC. LEG.06-1 n°0475